SECRETARIA DE
HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Aduanas
Administración Central de Informática

326-SAT-VI-A-2.- 4049

México, D.F., a 30 de Agosto de 2002.

Usuarios de Comercio Exterior
Presentes.

Para efectos del artículo 16-B y 106 fracción I de la Ley Aduanera y la Regla 3.2.1. de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2002, me permito informarle que el formato "Pedimento de Importación Temporal de Remolques, Semirremolques y Portacontenedores" podrá amparar durante el periodo de vigencia del mismo, entradas y salidas múltiples de remolques, semirremolques y portacontenedores, incluyendo las plataformas adaptadas al medio de transporte diseñadas y utilizadas exclusivamente para el transporte de contenedores, para lo cual deberá observarse el siguiente pedimento:

1. En cada internación de remolques, semirremolques y portacontenedores que se realice dentro del plazo de vigencia de la importación temporal ya certificada, la transportista deberá presentar el formato correspondiente a la autoridad aduanera en los puntos de revisión (garita) a efecto de que verifique la vigencia del mismo y que no se haya certificado el retorno de la unidad correspondiente, a través del Sistema Automatizado de Importación Temporal de Remolques, Semirremolques y Portacontenedores (SAIT).

2. Si el formato cuenta con la certificación de retorno, no podrá utilizarse nuevamente.

3. En cada salida de los remolques, semirremolques y portacontenedores que se realice dentro del plazo de vigencia de la importación temporal, no será necesaria la presentación de la unidad y el formato correspondiente en los puntos de revisión, excepto en el caso de certificación del retorno para la cancelación del formato, en los términos de la regla 3.2.1. citada.

Sin otro particular, reciban de nosotros un cordial saludo.

Atentamente. El Administrador Central de Informática	Vo. Bo. La Administradora Central de Regulación del Despacho Aduanero.
Ing. Jorge Montoya Castro.	Fanny Angélica Eurán Graham

C.c.p.- Administradores de las Aduanas de la República Mexicana.- Para su conocimiento.- Presente
JMC/MMGF/TMO*ams